



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad Distrital de Sama

ORDENANZA MUNICIPAL N°016-2023-MDS

Sama, 13 de noviembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA

POR CUANTO:

El Concejo Municipal del Distrito de Sama, en Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2023, acordó por mayoría, aprobar la Ordenanza Municipal por Temporada de Verano del Distrito de Sama 2023-2024.

VISTOS:

El Informe N° 163-2023-GAT-GM/MDS de fecha 25 de octubre del 2023 de la Gerencia de Administración Tributaria, Informe N° 206-2023-GAJ-GM/MDS de fecha 07 de noviembre del 2023 de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Memorando N°050-2023-MDS/A de fecha 08 de noviembre de 2023 del despacho de Alcaldía, Acuerdo de Concejo N°055-2023-CM-MDS de fecha 08 de noviembre de 2023 del Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo establecido en los Artículos 74° y 194° de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y ejercen su potestad tributaria, para crear, modificar y suprimir contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por el Concejo Municipal.

Que, el Concejo Municipal tiene atribuciones para aprobar exoneraciones de impuestos, según el "Artículo N° 9 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, sobre atribuciones del Concejo Municipal numeral 9. Crear, modificar, suprimir o exonerar de contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley y el Capítulo III Las Rentas Municipales. Artículo 69.- Rentas Municipales. Son rentas municipales: 1. Los tributos creados por ley a su favor. 2. Las contribuciones, tasas, arbitrios, licencias, multas y derechos creados por su concejo municipal, los que constituyen sus ingresos propios. (...)".

Que, el Decreto Supremo N°133-2013-EF TUO del Código Tributario, en la Norma IV Principio de Legalidad, establece que (...) los gobiernos locales mediante Ordenanza, pueden crear, modificar y suprimir sus contribuciones, arbitrios, derechos y licencias o exonerar de ellos, dentro de su jurisdicción (...)."

Que, en mérito a la Ley N° 26856, que declara que las playas son bienes de uso público, inalienables e imprescriptibles y establece la zona de dominio restringido, y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N° 050-2006-EF, mismo que regula en su articulado 1°.- Finalidad. El presente Reglamento tiene los siguientes fines: a) Garantizar el uso público de las playas del litoral de la República, estableciendo los lineamientos para el libre acceso de la población. b) Establecer las causales y procedimientos para la desafectación y adjudicación de las áreas ubicadas en la zona de dominio restringido. c) Definir las obligaciones de las entidades públicas competentes.

Que, en la norma II del Título Preliminar del texto Único Ordenado del Código Tributario, aprobado mediante Decreto Supremo N° 133-2013-EF, se define que las tasas son el tributo cuya obligación tiene como hecho generador la prestación efectiva por el estado de un servicio público individualizado en el contribuyente. De igual forma se establece que, los derechos son tasas que se pagan por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos. Que, el artículo 60 del Texto Único Ordenado De La Ley De Tributación Municipal, Aprobado por el Decreto supremo N° 156-2004-EF, señala que conforme a lo establecido por el numeral 4 del artículo 195 de la Constitución Política del Perú, las Municipalidades crean, modifican y suprimen o exoneran, arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones dentro de los límites de la ley; debiendo aprobarse mediante ordenanza con las limitaciones establecidas en la normatividad vigente.

Que, asimismo, el artículo 68, literal D) de la precitada Ley, prescribe que las municipalidades podrán imponer tasas por estacionamiento de vehículos, que son las tasas que deben pagar todo aquel que estacione su vehículo en zonas comerciales de alta circulación, conforme lo determine la municipalidad del distrito correspondiente, con los límites que determine la municipalidad Provincial respectiva y en el marco de las regulaciones sobre tránsito que dicte la autoridad competente del Gobierno Central.

Que, de acuerdo al Informe N° 163-2023-GAT-GM/MDS de fecha 25 de octubre del 2023, emitido por el Gerente de Administración Tributaria- CPC Wilson Vilca Arpa, mismo que señala que el programa de temporada de verano 2023-2024,



Municipalidad Distrital de Sama

en el Litoral de Las Playas Del Distrito de Sama, resume la normatividad aplicable y regula las actividades a desarrollarse dentro del espacio geográfico denominado Playas Del Litoral Del Distrito De Sama, estableciéndose los servicios que el Gobierno Local brinda a los usuarios de dichos bienes denominado público, así como regula las actividades que legalmente realicen los ciudadanos, comerciales y de servicios en el mismo ámbito.

Ampla que dentro de la política de gestión de la presente administración, se encuentra como principal punto, la de potenciar las áreas naturales de atracción turística, como lo es el circuito de playas de sama y sus adyacentes, en tal sentido se ha orientado los objetivos en aras de lograr el fomento y la promoción del turismo dentro de los balnearios integrantes de nuestro distrito, limpia y atractiva a los veraneantes locales y foráneos: buscando el desarrollo integral y armónico como el ordenamiento urbanístico de las misma, y adecuar a las necesidades los recursos de los aportes, tasas y contribuciones y derechos de los usuarios por los diferentes servicios efectivos que se les brinda, que revertirán en el mayor desarrollo de las zonas que se pretende potenciar

Asimismo, hace referencia al numeral 9 del Artículo N° 9 y artículo 69 de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades sobre atribuciones del Concejo Municipal que aprueba exoneraciones de impuestos: la Norma IV del Decreto Supremo N°133-2013-EF TUO del Código Tributario y el Artículo 41 del Decreto Supremo N°133-2013-EF TUO del Código Tributario, es por ello que se solicita al Concejo Municipal apruebe la Ordenanza Municipal de Temporada de Verano del Distrito de Sama 2023-2024.

Que, mediante Informe N° 206-2023-GAJ-GMMDS de fecha 07 de noviembre del 2023 emitido por la Gerencia de Asesoría Jurídica, a través del cual informa al despacho de Secretaría General, en atención al Informe N° 163-2023-GAT-GMMDS y conforme a la normativa vigente aplicable, que concluye que es viable aprobar la Ordenanza Municipal de Temporada de Verano del Distrito de Sama 2023-2024, cuyos objetivos son: a) Ejecutar un ordenamiento y embellecimiento de las edificaciones comerciales ubicadas a lo largo de las playas del litoral del distrito de sama y sus Adyacentes. b) Ejecutar un ordenamiento y programar de limpieza y saneamiento a nivel de vías veredas, playas propiamente dichas señalización y colocación de carteles comerciales y de bienvenida a los balnearios. c) Ejecutar un ordenamiento y creación de un circuito de transporte en el sector, diseñado vías de recorridos, paraderos zonas rígidas parqueos lugares de estacionamiento de vehículos particulares para los residentes en los balnearios. d) Conservar y administrar losa servicios básicos de vestuario, servicios higiénicos, baños municipales. e) Prever programar de seguridad y ordenamiento interno, durante la temporada de verano, con la participación de instituciones correspondientes para mantener el orden, disciplina, seguridad y protección a los veraneantes en general. f) Ejecutar las inversiones necesarias y su recuperación en el corto plazo, cuyo destino sea seguir con la política de mejoramiento de la zona turística ubicadas en los balnearios señalados.

La presente Ordenanza Municipal es de cumplimiento obligatorio en el Distrito de Sama y es aplicación al uso, prestación de servicios y a las instalaciones o elementos ubicados en el espacio público que constituye el dominio marítimo terrestre, definido en la Ley N° 26856, en concordancia con el D.S. N° 050-2006-EF, D.S. N° 007-2008-VIVIENDA, Art. 44 (De la desafectación en zonas de dominio restringido), D. Leg. 1007, Segunda Disposición Complementaria y Final, en aquellas competencias no reglamentadas. Asimismo, El cumplimiento de la presente será por parte de los ciudadanos residentes y de aquellos desarrollan actividades comerciantes y de servicios y de los propios usuarios, en esta temporada de verano.

Que, con Memorando N°050-2023-MDSA de fecha 08 de octubre de 2023, el Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, Sr. Richard Santos Calzaya Pimentel, comunica al Gerente de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Abog. Luis David Romero Lotza, que realice el trámite correspondiente para el cumplimiento de los acuerdos de concejo en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, realizada el 08 de noviembre de 2023, según detalla en su presente informe.

Que, mediante Acuerdo de Concejo N°055-2023-CM-MDS de fecha 08 de noviembre de 2023, derivado de la Sesión Extraordinaria de fecha 08 de noviembre de 2023, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, acordó por MAYORIA, aprobar la Ordenanza Municipal por Temporada de Verano del Distrito de Sama 2023-2024.

Que, el Artículo 40° de la Ley N°27972 Ley Orgánica de Municipalidades, estipula lo siguiente: "Las ordenanzas de las municipalidades provinciales y distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa. Mediante ordenanzas se crean, modifican, suprimen o exoneran, los arbitrios, tasas, licencias, derechos y contribuciones, dentro de los límites establecidos por ley".

Por lo que, estando a lo expuesto, y luego del debate correspondiente, el Pleno del Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Sama, con el voto por MAYORIA de sus miembros, en mérito a sus facultades conferidas por la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, aprobó lo siguiente:



Municipalidad Distrital de Sama

ORDENANZA MUNICIPAL POR TEMPORADA DE VERANO DEL DISTRITO DE SAMA 2023-2024

ARTÍCULO PRIMERO: OBJETO

La presente ordenanza tiene por objeto aprobar la estructura de costos y regular el establecimiento de las tasas para los servicios en balnearios del distrito de sama, las cuales comprenden: tasa por estacionamiento temporal vehicular, tasa por uso de servicios higiénicos, tasa por uso de duchas desarenadoras, tasa por duchas higiénicas, tasa por espacios para realizar playazos, tasa por uso de espacios para promoción comercial y tasa por espacios para colocación de anuncio y publicidad; en las playas del Distrito de Sama y sus adyacentes; cuya estructura de costos forma parte de la presente Ordenanza.

ARTÍCULO SEGUNDO: OBLIGADOS AL PAGO

Toda persona natural y/o jurídica que hace uso de los servicios públicos de estacionamiento vehicular, servicios higiénicos, duchas desarenadoras, duchas higiénicas, espacio para playazos, espacio para promoción comercial y espacio para colocación de anuncios y publicidad.

ARTÍCULO TERCERO: NACIMIENTO DE LA OBLIGACIÓN

La obligación nace al utilizar o hacer uso de los servicios que brinda la Municipalidad Distrital de Sama en los balnearios bajo su administración.

ARTÍCULO CUARTO: INFORME TÉCNICO

Aprobar el informe técnico, que en su integridad forma parte de la presente Ordenanza, en donde se explica la estructura de costos y las tasas de los servicios de estacionamiento vehicular temporal, servicios higiénicos, servicios de duchas desarenadoras e higiénicas.

ARTÍCULO QUINTO: COSTOS DE LOS SERVICIOS Y/O TASA IMPONIBLE

Aprobar las estructuras de los costos de los servicios de estacionamiento vehicular temporal, servicios higiénicos, servicios de duchas desarenadoras e higiénicas que se adjuntan en la presente.

El monto en soles de la tasa en la presente Ordenanza es de acuerdo al siguiente cuadro:

N	CONCEPTO	UNIDAD	TASA	
1	Estacionamiento Vehicular	Por una Hora / o Fracción	S/ 1.50 Vehículos Livianos Particulares	
		Por una Hora / o Fracción	S/ 3.00 Vehículos de Servicio Público, Vehículos Pesados	
		Por día	S/ 10.00 Vehículos Livianos Particulares S/ 15.00 Vehículos de Servicio Público, Vehículos Pesados	
2	Servicios Higiénicos	Pago por un Servicio	S/ 2.00	
3	Duchas Desarenadoras	Pago por un Servicio	S/ 4.00	
4	Duchas Higiénicas	Pago por un Servicio	S/ 5.00	
5	Ambulantes	Temporada	S/ 500.00	
6	Espacio para Playazos y/o similares	Por metro cuadrado (m2)	S/ 2.00	
7	Espacios para Instalaciones de Anuncios Publicitarios	Por metro lineal (ml)/ Mes	S/ 50.00	
POR TEMPORADA DE PLAYA NOVIEMBRE A FEBRERO				
N	CONCEPTO	GIRO/NEGOCIO	UNIDAD	TASA
1	Bungalós Tres Cruces	Comercial	Hasta 15 m2	S/ 2,000.00



Municipalidad Distrital de Sama

2	Bungalos Tres Cruces	Comercial	Más de 15 m2	S/ 3,000.00
3	Bungalos Peña Colorada	Comercial	Un ambiente	S/ 2,000.00
4	Kioscos Tres Cruces	Venta de bebida no alcohólicas y otros	Hasta 10 m2	S/ 500.00
5	Kioscos Tres Cruces	Venta de bebida no alcohólicas y otros	Más de 10 m2	S/ 1,000.00
6	Kioscos Peña Colorada	Venta de bebida no alcohólicas y otros	Espacio	S/ 500.00
7	Por ramadas en playas Tres Cruces	Preparación de Alimentos	Máximo 10x20m	S/ 3,000.00
8	Por ramadas en playas Tres Cruces	Adicional por carpas instaladas	Unidad	S/ 80.00
9	Puesto	Botes inflables		S/ 800.00
10	Puesto	Alquiler- Venta Carpas y sombrillas		S/ 800.00
11	BUNGALOS	Base	CONCESIÓN	S/ 10,000.00
12	BAÑOS	Base	CONCESIÓN	S/ 20,000.00
N CONCEPTO GIRO/NEGOCIO UNIDAD TASA				
1	Bungalos Tres Cruces	Alojamiento	Por día	S/ 50.00
2	Bungalos Peña Colorada	Alojamiento	Por día	S/ 50.00

ARTÍCULO SEXTO: UNIDAD ORGÁNICA ENCARGADA DE LA RECAUDACIÓN

La recaudación por los servicios prestados estará a cargo de la oficina de Recaudación Tributaria, bajo coordinación con la Unidad de Tesorería y la Gerencia de administración Finanzas.

ARTÍCULO SÉPTIMO: ZONAS DE PARQUEO VEHICULAR

Las zonas de parqueo vehicular deberán estar señalizadas, asentadas en buen estado de conservación, con capacidad definida, respetando los accesos, debiendo ceñirse según lo dispuesto en el ARTICULO SEXTO de la presente Ordenanza para efectos e la regulación de tasas por estacionamiento de vehículos en la playa (temporada de Verano) y demás normas municipales aplicables.

Las zonas de parqueo deberán contar obligatoriamente con personal de seguridad permanente.

ARTÍCULO OCTAVO: POR DERECHOS DE OCUPACIÓN DE VIA PUBLICA (COMERCIO AMBULATORIO Y FIJO)

A) KIOSCOS O PUESTOS DE VENTA

La Municipalidad Distrital de Sama, a través de la Gerencia de Desarrollo Económico y Social, deberá utilizar el desarrollo de actividades Comerciales, eventuales colocación de Kioscos y ramadas de manera armónica, ordenada, segura y en higiene, aprobando los diseños presentación y ubicación de los kioscos u otros, dedicado a tales actividades.

Entiéndase por kioscos toda aquella área definida, rodante o desmontable que ocupa un área publica autorizada y que no forma parte de edificaciones en que se desarrollen actividades comerciales, culturales, de esparcimiento o recreación.

Los kioscos ubicados en las playas:

1. Deben contar con la autorización municipal, obligatoria y por la temporada establecida.
2. Solo podrán expender alimentos inocuos y productos envasados.
3. Deben estar ubicados estratégicamente dentro de las zonas delimitadas por la municipalidad, evitando obstaculizar la visibilidad directa al mar y zonas de esparcimiento, para dar un servicio de calidad a los visitantes.
4. Contar con superficie uniforme no mayor a 9 m2.
5. Contar con lavamanos, corriente eléctrica y un recipiente con tapa para depositar los residuos sólidos.



"AÑO DE LA UNIDAD, LA PAZ Y EL DESARROLLO"

Municipalidad Distrital de Sama

- 6. Eliminar los residuos sólidos generados a través del servicio de limpieza pública que presta las municipalidades respectivas.
- 7. Las concesiones y el personal que labore en los kioscos deberá contar obligatoriamente con carnet sanitario, mandil, gorro y se cumpla con el D.S. 007-98-SA y el D. Legislativo N° 1062 Ley de inocuidad de los alimentos vigente.

ARTÍCULO NOVENO: AUTORIZACIONES, LICENCIAS Y PERMISOS

El alquiler de sombrillas y sillas en las playas del distrito de Sama, serán autorizadas de acuerdo al área designada para su uso por la Municipalidad Distrital de Sama; en el que se tendrá en cuenta los parámetros establecidos por el área de Defensa civil y el área competente, con la finalidad de no ubicar comerciantes sobre las rutas de evacuación, que serán empleadas en casos de sismos y tsunamis

ARTÍCULO DÉCIMO: DEL PROCEDIMIENTO

El plazo para solicitar la autorización temporal para prestar servicios fuera de ruta a los balnearios será solicitado por las personas Naturales y/o Jurídicas con una anticipación de ocho días. Los derechos de pago serán abonados por adelantado y formaran parte de la solicitud, que contendrá todos los requisitos establecidos en el TUPA vigente, así como la relación de la flota vehicular que deberá habilitar la empresa para prestar servicios hacia los balnearios.

ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: DEROGACIÓN

Deróguese toda norma y/o acto administrativo que se oponga a la presente ordenanza.

ARTÍCULO DECIMO SEGUNDO: DE SU MODIFICATORIA Y/O PRORROGA

FACULTESE al Señor Alcalde de la Municipalidad Distrital de Sama, para que mediante Decreto de Alcaldía dicte las disposiciones necesarias para la correcta aplicación de la presente Ordenanza, así como aprobar y determinar la prórroga de su vigencia.

ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: VIGENCIA Y PUBLICACIÓN

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir del día siguiente de su publicación, encargándole de la misma a la Oficina de Secretaría General de la Entidad, la publicación de la presente Ordenanza en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Sama y su respectiva notificación a las Unidades Orgánicas de la Municipalidad.

REGISTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE.

C.C. Alcaldía
GM
GAJ
GA
GAT
OSG

Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMA
ALCALDÍA
RICHARDO SANTOS CALZAYAPIMENTEL
ALCALDE